



POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL.

CONTRATO No. 333 CONTRATAR LA REFORMULACIÓN DEL PLAN MANEJO ARQUEOLÓGICO PARA TRES ÁREAS DE CONSERVACIÓN ARQUEOLÓGICA DE LOS PARQUES MUSEO DE: SOGAMOSO, VILLA DE LEYVA Y SEDE CENTRAL TUNJA. TAMBIÉN INCLUYE LOS BIENES ARQUEOLÓGICOS MUEBLES EXISTENTES EN ELLAS QUE HAYAN SIDO DADOS EN TENENCIA.

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA NIT. 899.999.063-3
OBJETO: CONTRATAR LA REFORMULACIÓN DEL PLAN MANEJO ARQUEOLÓGICO PARA TRES ÁREAS DE CONSERVACIÓN ARQUEOLÓGICA DE LOS PARQUES MUSEO DE: SOGAMOSO, VILLA DE LEYVA Y SEDE CENTRAL TUNJA. TAMBIÉN INCLUYE LOS BIENES ARQUEOLÓGICOS MUEBLES EXISTENTES EN ELLAS QUE HAYAN SIDO DADOS EN TENENCIA.
VALOR: CIENTO SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$160.650.000.00) M/TCE
PLAZO DE EJECUCIÓN: DOSCIENTOS DOCE DÍAS (212) (SIETE MESES) CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE POLIZAS.
RUBRO. Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.5.7 10 CSF Plan de Manejo del Patrimonio Arqueológico en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia RN CDP No. 2334 del 16 de julio de 2012.

CUMPLIMIENTO	\$ 32.130.000,00
CALIDAD DEL SERVICIO	\$ 32.130.000,00
ANTICIPO	\$ 80.325.000,00

Entre los suscritos **GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y LA **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** NIT. 899.999.063-3 Institución de Educación Superior Oficial creada por la Ley 66 de de 1867, que de acuerdo a la Resolución Rectoral No. 1952 de 2008 "MANUAL DE CONTRATACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA" EN SU ARTÍCULO 8° numeral 13, literal C, delega funciones contractuales hasta por TRES MIL (3000) Salarios M.L.M.V. a los Decanos de las facultades y que, para el presente contrato el señor Doctor **SERGIO BOLAÑOS CUELLAR** Decano de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Colombia, nombrado por la Resolución 072 de 2012 Expedida por el Consejo Superior Universitario de la mencionada universidad, quien tiene facultades para ejecutar recursos del presupuesto quien en el texto del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se registrará por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No. 2334 del 16 de julio de 2012 por un valor de CIENTO SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$160.650.000.00) M/TCE 2) Que fue comprobado por el Grupo de Bienes Suministros e Inventarios, que las adquisiciones se



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

CONTRATO No. 333 CONTRATAR LA REFORMULACIÓN DEL PLAN MANEJO ARQUEOLÓGICO PARA TRES ÁREAS DE CONSERVACIÓN ARQUEOLÓGICA DE LOS PARQUES MUSEO DE: SOGAMOSO, VILLA DE LEYVA Y SEDE CENTRAL TUNJA. TAMBIÉN INCLUYE LOS BIENES ARQUEOLÓGICOS MUEBLES EXISTENTES EN ELLAS QUE HAYAN SIDO DADOS EN TENENCIA.

encuentran incluidas dentro del Plan de Compras. 3) Que según consta en el documento de fecha 16/07/2012 existe la justificación de los factores y el procedimiento de selección mediante contratación directa por tratarse de un contrato y/o convenio interadministrativo con el propósito de implementar la reformulación del plan de manejo arqueológico de los bienes arqueológicos que posee la universidad, causal establecida en el numeral 2° del artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010. 4) Que tomando en cuenta que según el Decreto 763 de 2009, conmina a que las entidades que tengan a cargo la administración de áreas de conservación arqueológica deben elaborar un Plan de Manejo Arqueológico que permita garantizar la protección, conservación y sostenibilidad de los bienes de interés cultural, la universidad realizó el plan de manejo arqueológico para el año 2006 y fue adoptado por el Honorable Consejo Superior de la Universidad, con el Acuerdo 068 de 2010. 5) Que para su aprobación por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, es procedente el presente contrato con la Universidad Nacional de Colombia, quien cuenta con la capacidad organizacional y el Talento Humano Necesarios para poder realizar la actualización, de acuerdo a las normas vigentes. 6) Que mediante solicitud de contratación No. 715 del 16 de Julio de 2012, se solicita la disponibilidad presupuestal y el Coordinador del Grupo de Presupuesto expidió el CDP No. 2334 del 16 de julio de 2012. 7) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto.** El objeto del presente contrato es "CONTRATAR LA REFORMULACIÓN DEL PLAN MANEJO ARQUEOLÓGICO PARA TRES ÁREAS DE CONSERVACIÓN ARQUEOLÓGICA DE LOS PARQUES MUSEO DE: SOGAMOSO, VILLA DE LEYVA Y SEDE CENTRAL TUNJA. TAMBIÉN INCLUYE LOS BIENES ARQUEOLÓGICOS MUEBLES EXISTENTES EN ELLAS QUE HAYAN SIDO DADOS EN TENENCIA", bajo el siguiente por menor:

ITEM	CONCEPTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Estudios de Conservación de los sitios GLOBAL Revisión Bibliográfica Reconocimiento de Campo Propuesta conservación evidencias in situ Estudios condiciones geoambientales (Asesoría)* Estudio constructivo (Asesoría)* Análisis de Sanidad de maderas	\$26'000.000	\$26'000.000
2	Diagnóstico Museológico GLOBAL Estudio museográfico Manejo COLECCIONES Y REGISTRO Programa Educativo y Estudio Público Esquema Organizacional y plan de Desarrollo	\$24'000.000	\$24'000.000
3	FORMACIÓN COMUNIDAD Diseño de Cartillas (3) Talleres (2 Talleristas) Publicación (3)	\$4'000.000 \$3'500.000 \$3'000.000	\$28'000.000
4	Asesorías Varias (3) Asesoría Geotecnia y suelos Asesoría estructural	\$4.000.000	12.000.000

[Handwritten marks]



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL

CONTRATO No. 333 CONTRATAR LA REFORMULACIÓN DEL PLAN MANEJO ARQUEOLÓGICO PARA TRES ÁREAS DE CONSERVACIÓN ARQUEOLÓGICA DE LOS PARQUES MUSEO DE: SOGAMOSO, VILLA DE LEYVA Y SEDE CENTRAL TUNJA. TAMBIÉN INCLUYE LOS BIENES ARQUEOLÓGICOS MUEBLES EXISTENTES EN ELLAS QUE HAYAN SIDO DADOS EN TENENCIA.

5	Asesoría sanidad de maderas Servicios Técnicos Remunerados GLOBAL Elaboración de Mapas y Planos	\$10.000.000	\$10.000.000
6.	Gastos de Viaje GLOBAL Transporte, alojamiento y alimentación	\$24'000.000	\$24.000.000
7.	Materiales	\$2'000.000	\$2'000.000
SUBTOTAL			\$126'000.000
ADMINISTRACIÓN (27.5%)			\$34'650.000
COSTO TOTAL			\$160'650.000

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$160.650.000.00) M/TCE** cifra que la universidad pagará al CONTRATISTA de la siguiente forma: **1)** un primer pago a título de ANTICIPO correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del contrato una vez perfeccionado y legalizado el contrato, previa suscripción y aprobación de pólizas y elaboración del acta correspondiente. **2)** Un valor de hasta el OCHENTA POR CIENTO (80%) (Incluido el anticipo) del valor total del contrato, mediante un (1) acta parcial de acuerdo al avance de cumplimiento del objeto del cual se realizará la amortización de los dineros entregados en calidad de anticipo, dicha acta se realizará a los cuatro (4) meses de la suscripción del acta de inicio el contrato. **3)** el saldo final del TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, a la suscripción del acta de liquidación final y del recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante. Para la realización de los pagos correspondientes se requerirán los siguientes documentos: 1. Factura o documento que haga sus veces, que el CONTRATISTA presentará a la UNIVERSIDAD, de acuerdo a los requisitos exigidos en la ley. 2. Acta de ejecución a satisfacción 3. Certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). **PARÁGRAFO.** En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor correspondiente a la Estampilla Pro UPTC. **CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción de la universidad, el objeto del presente contrato, será de **DOSCIENTOS DOCE (212) DÍAS (SIETE (7) meses calendario)**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de pólizas. **PARÁGRAFO** La liquidación del contrato se hará mediante acta que suscribirá la UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Para la liquidación será necesaria la presentación del acta definitiva de terminación del contrato y recibo a



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

CONTRATO No. 333 CONTRATAR LA REFORMULACIÓN DEL PLAN MANEJO ARQUEOLÓGICO PARA TRES ÁREAS DE CONSERVACIÓN ARQUEOLÓGICA DE LOS PARQUES MUSEO DE: SOGAMOSO, VILLA DE LEYVA Y SEDE CENTRAL TUNJA. TAMBIÉN INCLUYE LOS BIENES ARQUEOLÓGICOS MUEBLES EXISTENTES EN ELLAS QUE HAYAN SIDO DADOS EN TENENCIA.

satisfacción del mismo por parte del supervisor. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a: 1) Entregar el objeto del presente contrato, a los precios, referencias y plazos y sitios descritos en la propuesta de fecha 31 de Mayo de 2012. 2) Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. 3) Legalizar el contrato dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la minuta. 4) Firmar el acta de liquidación una vez se cumpla con la totalidad del objeto contractual. 5) Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL). **CLÁUSULA QUINTA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro: Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.5.7 10 CSF Plan de Manejo del Patrimonio Arqueológico en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia RN CDP No. 2334 del 16 de julio de 2012. **CLÁUSULA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será la Directora Unidad de Patrimonio Arqueológico la Doctora **VICTORIA MARGARITA SILVA MONTAÑA** Identificada con cédula de ciudadanía No. 46'352.192, o quien haga sus veces, quien no podrá delegar esta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **CLÁUSULA OCTAVA.- CLAUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o

[Handwritten initials]

CONTRATO No. 333 CONTRATAR LA REFORMULACIÓN DEL PLAN MANEJO ARQUEOLÓGICO PARA TRES ÁREAS DE CONSERVACIÓN ARQUEOLÓGICA DE LOS PARQUES MUSEO DE: SOGAMOSO, VILLA DE LEYVA Y SEDE CENTRAL TUNJA. TAMBIÉN INCLUYE LOS BIENES ARQUEOLÓGICOS MUEBLES EXISTENTES EN ELLAS QUE HAYAN SIDO DADOS EN TENENCIA.

parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. PARÁGRAFO. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, e) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, f) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los valores estipulados en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, se realizará el procedimiento señalado en el Acuerdo 074 de 2010, en lo referente a multas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud de contratación suscrita por el Rector de la UPTC. 2. CDP No. 2334 del 16 de julio de 2012 3. Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. 4. Propuesta técnica del 31 de Mayo de 2012 presentada por el CONTRATISTA. 5. Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍAS.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare: **1. Cumplimiento del contrato por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, 2.**



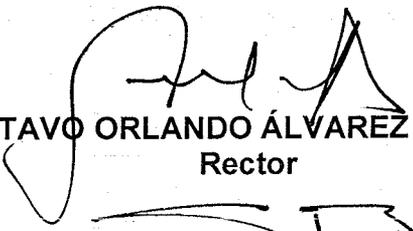
ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

CONTRATO No. 333 CONTRATAR LA REFORMULACIÓN DEL PLAN MANEJO ARQUEOLÓGICO PARA TRES ÁREAS DE CONSERVACIÓN ARQUEOLÓGICA DE LOS PARQUES MUSEO DE: SOGAMOSO, VILLA DE LEYVA Y SEDE CENTRAL TUNJA. TAMBIÉN INCLUYE LOS BIENES ARQUEOLÓGICOS MUEBLES EXISTENTES EN ELLAS QUE HAYAN SIDO DADOS EN TENENCIA.

Calidad del Servicio. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de UN (1) AÑO contado a partir del recibo a satisfacción del servicio. **3. Correcta inversión del anticipo.** Por el equivalente al 100% del valor dado como anticipo, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado -; Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y/o seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. 2. Publicación del contrato en la página WEB de la Universidad. Para esto el contratista cuenta con cinco (05) días para su legalización contados a partir del recibo del contrato. Para constancia se firma en Tunja a los Diecinueve (19) días del mes de Septiembre de 2012.

LA UNIVERSIDAD,


GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

EL CONTRATISTA,


SERGIO BOLANOS CUELLAR
Decano de la Facultad de Ciencias Humanas
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA NIT. 899.999.063-3 

 Elaboró: Diego Moreno/Administrativo Temporal Oficina Jurídica
Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera/Jefe Oficina Jurídica